ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO COMPETITIVO EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio de Pensilvania – Caldas, se elabora el presente estudio previo con el fin de adelantar el correspondiente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación orientado a la ejecución de un programa de interés público relacionado con la protección y bienestar animal, la administración del coso municipal, el control poblacional de caninos y felinos y la promoción de la tenencia responsable en el Municipio de Pensilvania.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia estableció en el artículo 2o. los fines esenciales del Estado: "*(…) para lo cual Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*"

Este mandato no tiene un carácter meramente programático, sino vinculante y operativo, en la medida en que impone a las entidades territoriales la adopción de medidas concretas orientadas a prevenir riesgos, mitigar amenazas y garantizar condiciones reales de seguridad y protección para la comunidad.

En el mismo sentido el Estatuto de Contratación Pública previsto en La Ley 80 de 1993 y de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Pensilvania, definió lo siguiente en su artículo 3: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

En armonía con lo anterior, los artículos 25 y 26 ibídem consagran los principios de economía y responsabilidad en la contratación estatal, imponiendo a las entidades el deber de adelantar estudios previos que sustenten de manera técnica, jurídica y presupuestal la necesidad, conveniencia y oportunidad del proceso contractual. En tal sentido, la actividad contractual no puede obedecer a decisiones improvisadas o carentes de sustento objetivo, sino que debe estructurarse a partir de un análisis serio de la necesidad pública a satisfacer, de las condiciones del servicio requerido y de los riesgos asociados, evitando cualquier actuación que comprometa el interés general, la transparencia del proceso o la adecuada administración del patrimonio público.

Ahora bien, en relación al particular proceso de contratación requerido, debe indicarse que, el Municipio enfrenta una problemática relacionada con la presencia de animales en condición de abandono, la reproducción no controlada de caninos y felinos y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de salubridad pública y bienestar animal. La ausencia de medidas sistemáticas de control poblacional favorece el incremento progresivo de animales sin hogar, lo cual genera impactos en salud pública, convivencia ciudadana y condiciones sanitarias del territorio.

De conformidad con lo anterior y el artículo 478 de la Ley 9 de 1979:

> ***"ARTÍCULO 478.-*** *En este título se establecen normas de vigilancia y control epidemiológicos para:*
>
> *a. El diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud;*
>
> *b. La recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y*
> *c. El cumplimiento de las normas y la evaluación de los resultados obtenidos con su aplicación."*

ASsí como con el artículo 591 de la citada norma:

> ***ARTÍCULO 591.-*** *Para los efectos del Título VII de esta Ley son medidas preventivas sanitarias las siguientes:*
>
> *a. El aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades. Este aislamiento se hará con base en certificado médico*

expedido por la autoridad sanitaria y se prolongará sólo por el tiempo estrictamente necesario para que desaparezca el peligro de contagio;

b. Captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles;

c. Vacunación de personas y animales;

d. Control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades;

e. Suspensión de trabajos o de servicios;

f. Retención o el depósito en custodia de objetos, y

g. Desocupación o desalojamiento de establecimientos o viviendas." (Énfasis propio).

Tales presupuestos establecen que la salud constituye un bien de interés público, razón por la cual el Estado tiene la responsabilidad de adoptar medidas de vigilancia, prevención y control destinadas a protegerla y garantizar su preservación. En este sentido, se reconoce que toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano y a que las autoridades sanitarias adopten las acciones necesarias para prevenir y controlar los factores que puedan afectar la salud pública.

Así, conforme a lo dispuesto en los artículos 478 y 591 de la Ley 9 de 1979, el ordenamiento sanitario colombiano establece un conjunto de mecanismos de vigilancia epidemiológica orientados al diagnóstico, prevención y control de enfermedades, así como a la recolección y divulgación de información epidemiológica y al cumplimiento de las normas sanitarias. De igual forma, la citada ley faculta a las autoridades sanitarias para implementar medidas preventivas sanitarias tales como el aislamiento de personas o animales, la vacunación, el control de vectores transmisores de enfermedades, la suspensión de actividades o servicios, la retención de objetos potencialmente contaminantes y el desalojo de establecimientos o viviendas cuando exista riesgo para la salud colectiva.

En el ordenamiento jurídico colombiano existen disposiciones que establecen obligaciones claras para las autoridades territoriales en materia de protección, control y manejo de animales domésticos, así como en la prevención de riesgos sanitarios asociados a la presencia de animales en condición de abandono.

ESTUDIO PREVIO

En primer lugar, la Ley 84 de 1989, por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, establece el marco jurídico orientado a prevenir el maltrato animal y promover su adecuada protección, reconociendo la obligación de las autoridades y de la sociedad de garantizar condiciones dignas para su existencia.

> ***"ARTÍCULO 1o. OBJETO.*** *Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial."*

Por su parte, el Decreto 2257 de 1986, reglamentario de la Ley 09 de 1979, establece disposiciones relacionadas con la investigación, prevención y control de las zoonosis, asignando responsabilidades a las entidades territoriales para adoptar medidas que permitan proteger la salud pública frente a enfermedades transmisibles entre animales y humanos.

De igual forma, la Ley 769 de 2002, mediante la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, establece en su artículo 97 disposiciones relacionadas con la movilización y control de animales en las vías públicas, señalando que estos no deben permanecer sueltos ni tener acceso libre a las mismas, facultando a las autoridades para adoptar las medidas necesarias que permitan despejar las vías de animales abandonados y conducirlos a los respectivos cosos municipales o entregarlos a asociaciones sin ánimo de lucro encargadas de su cuidado:

> ***"ARTÍCULO 97. MOVILIZACIÓN DE ANIMALES.*** *No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas.* ***Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado.***
>
> ***Se crearán los cosos o depósitos animales, en cada uno de los municipios del país, y, en el caso del distrito capital de Bogotá, uno en cada una de sus localidades.***
>
> ***PARÁGRAFO 1o. El coso o depósito de animales será un inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan. Este inmueble comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para***

fauna silvestre, esta última supervisada por la entidad administrativa del recurso.

PARÁGRAFO 2o. *Este inmueble se construirá según previo concepto técnico de las Juntas Municipales Defensoras de Animales."* (Énfasis propio).

Adicionalmente, la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece en su artículo 119 la obligación de los distritos y municipios de disponer de un lugar seguro para la atención y custodia temporal de animales domésticos o mascotas que deambulen por el espacio público, que ingresen a predios ajenos o cuyo propietario o tenedor sea desconocido, tales como centros de bienestar animal, cosos municipales u hogares de paso:

"ARTÍCULO 119. ALBERGUES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo *1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.*

PARÁGRAFO 1o. En cumplimiento de las obligaciones asignadas a las entidades territoriales antes indicadas y actuando de conformidad con los principios de coordinación y colaboración, los Municipios y Distritos podrán celebrar convenios o contratos interadministrativos para el desarrollo de este fin.

PARÁGRAFO 2o. El POT de cada Distrito o Municipio deberá garantizar un área dónde construir el centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna u hogar de paso público cuyas dimensiones estarán determinadas por la cantidad de animales sin hogar establecida mediante un sondeo.

PARÁGRAFO 3o. *Los Distritos y Municipios de primera categoría deberán implementar las disposiciones contenidas en el presente artículo dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley.*

PARÁGRAFO 4o. *Para poder llevar a cabo estas obligaciones, las entidades territoriales podrán asociarse de conformidad con las formas dispuestas en la Ley 1454 de 2011."* (Énfasis propio).

En este contexto normativo, corresponde a las entidades territoriales implementar mecanismos institucionales que garanticen la recepción, atención, custodia temporal y manejo adecuado de los animales en condición de abandono o riesgo, a través de espacios como los centros de bienestar animal o cosos municipales. Así mismo, deben promover estrategias orientadas al control poblacional de caninos y felinos, la protección y bienestar animal, la prevención de enfermedades zoonóticas y el fortalecimiento de la convivencia ciudadana, en armonía con las disposiciones legales previamente señaladas y con las políticas públicas de salud pública y protección animal adoptadas por el municipio.

La literatura veterinaria especializada reconoce que la esterilización y castración constituyen herramientas eficaces para prevenir embarazos no planificados y contribuir a la reducción del número de animales sin hogar. De acuerdo con la Ross University School of Veterinary Medicine, la esterilización evita la reproducción no deseada y es una medida efectiva para ayudar a disminuir la población de animales que deambulan sin propietario, mitigando así el problema de sobrepoblación animal[1]. Esta evidencia técnica respalda la adopción de jornadas de esterilización como estrategia preventiva de interés público.

De igual forma, la literatura científica revisada en publicaciones académicas indexadas en bases como PubMed Central analiza los efectos médicos y comportamentales de la esterilización en animales de compañía, señalando que esta intervención constituye una práctica ampliamente utilizada dentro de los programas de control reproductivo y manejo poblacional responsable[2]. Si bien estos estudios se enfocan principalmente en aspectos clínicos, reconocen la esterilización como medida estructural dentro de políticas de control reproductivo.

De esta forma, mediante el Decreto Municipal 151 de 2018 se reglamentó la tenencia responsable de mascotas y su traslado en el transporte público en el Municipio de Pensilvania, no obstante, la Administración Municipal no cuenta actualmente con los recursos operativos, logísticos y humanos suficientes para dar cumplimiento integral a las disposiciones allí establecidas. En tal sentido, se hace necesario contar con el apoyo de una entidad que actúe como aliada en el

[1] *Spay vs Neuter: Benefits of Spaying and Neutering Your Pets*. (2023). Ross Vet. https://veterinary.rossu.edu/about/blog/why-spay-and-neuter-pets

[2] Arroube, A., & Pereira, A. F. (2025). Dog Neuter, Yes or No? A Summary of the Motivations, Benefits, and Harms, with Special Emphasis on the Behavioral Aspect. *Animals*, *15*(7), 1063. https://doi.org/10.3390/ani15071063

desarrollo de esta función social del Municipio, coadyuvando en la implementación de acciones orientadas al adecuado manejo de los animales en condición de calle, así como en el mantenimiento general y operación del Centro de Bienestar Animal Municipal, contribuyendo de esta manera al fortalecimiento de las políticas de bienestar animal, salud pública y convivencia ciudadana en el territorio.

El funcionamiento adecuado del coso municipal y la ejecución de jornadas de esterilización se constituyen, por tanto, en instrumentos técnicos orientados a prevenir el abandono, controlar la reproducción no planificada y garantizar condiciones mínimas de atención animal. Estas acciones inciden directamente en la protección de la salud pública y en la convivencia ciudadana, configurándose como actividades de interés público.

El programa objeto del presente proceso contractual se enmarca dentro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con salud pública, bienestar animal y fortalecimiento de la convivencia ciudadana, cumpliendo el requisito previsto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, que autoriza a las entidades territoriales a celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Es de resaltar que, para la vigencia 2025, en desarrollo del convenio suscrito para la ejecución de las actividades relacionadas con el bienestar animal y la operación del coso municipal, se obtuvieron los siguientes indicadores de gestión y resultados:

1. **Atención Veterinaria y Sanitaria**

Durante la vigencia analizada se desarrollaron jornadas permanentes de atención animal, incluyendo procesos de desparasitación (pulga), valoración clínica y control sanitario de caninos y felinos.

Tabla 1. Animales Atendidos en Procesos de Veterinarización

Indicador	Meta	Descripción
Animales atendidos	≥ 3.000	Total caninos y felinos con atención sanitaria
Desparasitaciones realizadas	≥ 3.000	Procesos de purga ejecutados
Cobertura sanitaria	100 %	Animales ingresados con valoración

Total estimado de animales atendidos: Más de 3.000 entre caninos y felinos.

2. Registro de Ingresos y Egresos del Coso Municipal

Indicador	Meta	Descripción
Registro de ingresos	100 %	Animales con registro fotográfico
Registro de salidas	100 %	Animales con trazabilidad
Cumplimiento limpieza	Diario	Aseo continuo del coso

En cumplimiento del Decreto 027 de 2015, se llevó control documental y fotográfico de los animales que ingresan y salen del coso municipal, garantizando trazabilidad, bienestar animal y control administrativo.

3. Entradas y Salidas de Animales

Indicador	Meta	Descripción
Adopciones responsables	Creciente	Procesos con verificación previa
Seguimiento post adopción	≥ 80 %	Control posterior al adoptante

Las adopciones se realizaron priorizando criterios de bienestar, salud y tenencia responsable.

4. Campañas de Sensibilización y Concientización Comunitaria

Se ejecutaron campañas pedagógicas dirigidas a la comunidad urbana y rural, enfocadas en el respeto por la vida animal, la tenencia responsable y la recolección adecuada de heces.

Campañas de Concientización

Indicador	Meta	Descripción
Campañas realizadas	12 / año	Una mensual
Cobertura comunitaria	Urbana y rural	Instituciones y barrios

5. Vinculación de Estudiantes – Servicio Social

Como parte del componente educativo y social del convenio, se promovió la participación de estudiantes en actividades de apoyo comunitario y bienestar animal.

Indicador	Meta	Descripción
Estudiantes vinculados	3	Servicio social institucional
Actividades educativas	≥ 3	Campañas y jornadas

6. Impacto General del Anexo

Los indicadores aquí descritos evidencian un impacto alto en términos de atención animal, prevención sanitaria, educación comunitaria y fortalecimiento de la política pública de protección animal en el municipio de Pensilvania, Caldas.

Expuesto ello, la intervención requerida mediante el convenio propuesta resulta necesaria, actual y proporcional, pues la no ejecución del programa favorece la reproducción no controlada, incrementa la probabilidad de abandono y dificulta la gestión sanitaria municipal. En consecuencia, la Administración Municipal encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados al funcionamiento del coso municipal, la ejecución de jornadas de esterilización y la prestación de servicios básicos de atención animal, en cumplimiento de los fines estatales previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y bajo el marco jurídico del Decreto 092 de 2017.

3. OBJETO DEL PROCESO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DEL COSO MUNICIPAL, LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN, PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN ANIMAL, PROMOVER LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES ASEGURÁNDOSE HIGIENE, SANIDAD Y CONDICIONES APROPIADAS DE ASISTENCIA.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El presente proceso contractual está relacionado con el o los siguientes clasificadores de bienes y servicios de las naciones unidas:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
42121513	Instrumentos de castración veterinaria
42121601	Productos veterinarios gastrointestinales
42121519	Accesorios para unidades de inyección o succión veterinaria

42281804	Controles de esterilización
70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal
10111305	Tratamientos medicinales para mascotas

4. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

a) Cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
b) No se podrá subcrontratar el convenio, ni total ni parcial.
c) Constituir las pólizas pactadas en el convenio de ser requeridas en el mismo.
d) Pagar y/o asumir las estampillas establecidas en el convenio en caso de que aplique.
e) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
f) Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. Estas no podrán ser acumuladas y deberán ser cobradas mensualmente o según sea la necesidad.
g) Realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral durante los primeros días de cada mes de acuerdo como lo determine la norma.
h) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y asuntos que puedan presentarse.
i) Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
j) De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales en caso de que aplique.
k) Contribuir, de acuerdo con su experiencia, perfil y obligaciones, con los procesos a los que apoye o sea asignado.
l) Mediante la suscripción del convenio acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este, serán propiedad de la Alcaldía Municipal de Pensilvania - Caldas; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
m) Se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue al **MUNICIPIO**. Asimismo, se obliga a no revelar, durante la vigencia del convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **MUNICIPIO**, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del convenio, sin el previo consentimiento escrito de la entidad. Se considera información confidencial

cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del **MUNICIPIO**.

n) Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan al **MUNICIPIO.**
o) Garantizar por el correcto manejo y preservación del inventario que se ponga a disposición para efectos del cumplimiento del convenio, realizando la actualización de este cuando finalice el convenio en caso de que aplique.
p) Adherirse a lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del municipio en caso de ser necesario.
q) Reportar oficialmente al supervisor del convenio, todas las novedades que afecten la gestión para el cumplimiento del objeto convenido.
r) Mantenerse actualizado por sus propios medios en la normatividad de obligatorio cumplimiento para la entidad, relacionada con el objeto contractual; especialmente para el nivel profesional, técnico y tecnológico.
s) Aceptar el tratamiento de datos personales de acuerdo con la normatividad existente.
t) Tramitar dentro de los dos meses siguientes a la celebración del convenio, el paz y salvo por todo concepto de la Secretaría de Hacienda Municipal en caso de ser necesario.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Las siguientes son las actividades u obligaciones específicas que la ESAL deberá cumplir:

ITEM	OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	FRECUENCIA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1.	Dar cumplimiento integral al Decreto Municipal 027 del 5 de junio de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COSO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS".	Aplicación efectiva de las disposiciones del Decreto 027 de 2015 en la operación del coso.	Permanente.	Informe mensual del contratista y actas de supervisión.
2.	Garantizar el funcionamiento integral del coso municipal bajo	Coso operando sin suspensión del servicio y en condiciones	Permanente.	Informes mensuales, visitas de supervisión y registro fotográfico.

	condiciones de bienestar animal y salubridad.	adecuadas.		
3.	Realizar registro fotográfico de los animales al momento del ingreso y salida del coso municipal.	100% de animales con registro fotográfico de ingreso y salida.	Permanente.	Base de datos digital y archivo fotográfico adjunto a informes.
4.	Implementar y ejecutar un plan sanitario para los animales albergados.	Plan sanitario formulado y aplicado.	Formulación inicial y aplicación permanente.	Documento del plan sanitario y registros de aplicación.
5.	Establecer y ejecutar esquema de alimentación para los animales bajo custodia.	Esquema documentado y aplicado diariamente.	Permanente.	Registro de alimentación y actas de supervisión.
6.	Garantizar suministro permanente de agua potable a los animales.	Disponibilidad continua de agua potable.	Permanente.	Registro fotográfico y actas de visita.
7.	Mantener limpieza y desinfección continua de las instalaciones del coso municipal.	Instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas.	Permanente.	Planillas de limpieza y registros fotográficos.
8.	Realizar campañas de sensibilización sobre recolección de heces y tenencia responsable de mascotas.	Número de campañas realizadas.	Mínimo trimestral.	Actas, listas de asistencia, registro fotográfico y material pedagógico.
9.	Presentar informe mensual detallado de actividades técnicas, administrativas y financieras ejecutadas.	Informe entregado dentro del término establecido.	Mensual.	Informe radicado ante supervisión.
10.	Apoyar jornadas de recolección de animales callejeros en cabecera municipal y corregimientos	Participación efectiva en jornadas programadas.	Según programación municipal.	Actas de jornada, registros de ingreso y salida de animales por corregimiento.

	cuando sean coordinadas por la Administración Municipal.			
11.	Realizar valoración diagnóstica de los animales mediante profesional del área sanitaria.	100% de animales ingresados valorados clínicamente.	Permanente.	Historia clínica o ficha técnica del animal.
12.	Ejecutar esterilización de la fauna interna del coso municipal.	Número de procedimientos realizados frente al total de población apta.	Según cronograma convenido con la supervisión.	Registro quirúrgico firmado por médico veterinario.
13.	Realizar eutanasia cuando proceda conforme al artículo 17 de la Ley 84 de 1989 y bajo dictamen médico veterinario. El procedimiento lo deberá realizar médico veterinario.	Procedimientos realizados conforme a protocolo legal.	Cuando aplique.	Dictamen veterinario y acta del procedimiento.
14.	Realizar divulgación en medios de comunicación para localización de propietarios de animales.	Publicaciones realizadas.	Cuando se requiera.	Capturas de publicaciones y certificación de difusión.
15.	Ejecutar campañas educativas con estudiantes y comunidad para concientizarlos de un buen trato a los animales y con la idea de motivarlos a la adopción en compañía con la inspección de policía del municipio.	Número de campañas realizadas.	Permanente	Actas, listas de asistencia y registro fotográfico.
16.	Realizar jornadas de	Cumplimiento	Permanente.	Registro quirúrgico

	esterilización en cabecera municipal y corregimientos con mínimo 300 intervenciones quirúrgicas durante la ejecución del convenio.	mínimo de 300 procedimientos.		consolidado y certificación del veterinario.
17.	Gestionar donaciones de concentrado para sostenimiento de animales.	Evidencia de gestiones realizadas.	Permanente.	Oficios enviados y actas de entrega de donaciones.
18.	En coordinación del Área de PGIRS de la Oficina de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, implementación de insumos (bolsas) para la recolección de heces en puntos estratégicos del Municipio (Plaza Principal, Parque Daniel María López).	Instalación de puntos estratégicos.	Según coordinación con el área municipal encargada.	Registro fotográfico.
19.	Realizar convocatorias en las Instituciones Educativas del Municipio de Pensilvania al servicio social del estudiantado, con el fin de realizar apoyo a las campañas de educación y sensibilización a la comunidad.	Número de convocatorias realizadas.	Mínimo semestral.	Actas de convocatoria y certificación institucional.
20.	Acompañar al Inspector de Policía en actividades de educación sobre	Participación en actividades programadas.	Según programación con la supervisión.	Actas de acompañamiento.

	tenencia responsable.			
21.	Acompañar al Inspector de Policía en el censo de razas potencialmente peligrosas.	Participación en jornadas de censo.	Según programación con la supervisión.	Actas y registros del censo.
22.	Gestionar consecución de recipientes para recolección de heces en el municipio.	Evidencia de gestiones realizadas.	Permanente.	Oficios y actas de entrega.
23.	Realizar adecuaciones locativas necesarias para el mejoramiento del coso municipal.	Mejoras ejecutadas conforme a necesidades identificadas.	Permanente.	Registro fotográfico antes y después, acta de recibo a satisfacción.

5.1. SOBRE PERSONAL REQUERIDO

a. Disponer el personal necesario y suficiente para el desarrollo de las actividades del objeto del convenio.
b. Garantizar la contratación con personal idóneo, capacitado, con experiencia, con las competencias personales y laborales requeridas en la realización de las actividades.
c. Cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia de pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral (pensiones y salud), ARL, y aportes fiscales y parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación) cuando aplique del personal que destine al cumplimiento del convenio. El incumplimiento o retraso establecido en el presente numeral, a criterio del municipio, dará lugar a la terminación anticipada del convenio con el proponente seleccionado sin lugar a requerimiento previo por parte del municipio o al pago de indemnización alguna a favor del proponente seleccionado.
d. Llevar el control directo del personal destinado al cumplimiento del objeto del convenio, y supervisarlo permanentemente.
e. La vinculación del personal realizada será por cuenta, riesgo y bajo exclusiva responsabilidad de la ESAL, entendiéndose que los mismos no poseen vinculación laboral alguna con el municipio de Pensilvania.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECION E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

ESTUDIO PREVIO

Con miras a remediar situaciones de corrupción, la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 adoptó tres decisiones que se reflejan en el artículo 355 de la actual Constitución Política: i) prohibió de manera contundente los auxilios parlamentarios y, en general, cualquier donación a personas privadas, ii) permitió que se continuara con las labores de fomento y apoyo sólo mediante contrato y con unos estrictos requisitos y iii) le quitó al Congreso de la República la posibilidad de expedir la reglamentación sobre la materia, previendo un probable abuso de su parte. Así lo dispuso la citada norma:

> ***"ARTICULO 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*

Así pues, la expedición del citado artículo 355 obedeció a la necesidad de corregir las prácticas corruptivas en que se encontraba la actividad de fomento que había terminado en el despilfarro del erario, no obstante, el constituyente fue cuidadoso y no olvidó que existían entidades sin ánimo de lucro a las cuales se les debía seguir apoyando, para lo cual decidió utilizar el mecanismo de la contratación, con el único fin de controlar el uso de los recursos y el cumplimiento de la actividad de apoyo.

Así las cosas, las entidades territoriales pueden celebrar los contratos a que alude el artículo 355 superior con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el único propósito de impulsar programas y actividades de interés público. La mencionada idoneidad debe entenderse como la experiencia –con resultados satisfactorios– que acredite que la entidad sin ánimo de lucro es la adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación.

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la Constitución Política, según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante (pero, en todo caso,

sujetos a la prestación de un beneficio común o social). Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un convenio –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que "*(…) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*"

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tiene ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica de personas jurídicas: las entidades privadas que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad. El hecho de que los contratos del artículo 355 superior sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado.

Se sigue de lo anterior que, cuando el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general debe contratar en condiciones normales, es decir, aplicar el Estatuto General de Contratación Pública –Ley 80 de 1993 y sus reformas complementarias–, en este escenario, la entidad estatal debe salir al mercado a buscar la mejor oferta mediante un proceso de selección, aplicando las normas de contratación propias de los contratos estatales; pero, si lo que se pretende es fomentar una actividad o un programa de interés

público "acorde" con los planes de desarrollo, en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se está entonces en el escenario contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política.

Ahora bien, conforme al artículo 5 del Decreto Nacional No. 092 de 2017, las entidades estatales deben seleccionar de forma objetiva a la entidad sin ánimo de lucro mediante criterios de selección justificados:

> ***"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> ***Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.***
>
> ***Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."*** (Negrilla propia).

De acuerdo con ello, el Municipio de Pensilvania acudirá a la celebración de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, para lo cual adelantará el respectivo proceso competitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de esta última norma.

> ***"ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.*** *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique*

que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto." (Negrilla propia).

Ahora bien, el convenio de asociación que se pretende celebrar no tiene naturaleza de auxilio ni constituye una liberalidad, sino que configura un instrumento jurídico de colaboración para la ejecución coordinada de un programa de interés público, en el cual el Municipio aporta recursos públicos con destinación específica y la entidad sin ánimo de lucro aporta su estructura organizativa, experiencia técnica, capacidad operativa, talento humano y logística especializada.

En armonía con los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, la selección de la entidad sin ánimo de lucro se realizará mediante criterios objetivos, verificables y previamente definidos, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y planeación previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Asimismo, es necesario concluir que la no celebración del presente convenio generaría un riesgo de afectación en la continuidad de las actividades de bienestar animal y control sanitario a cargo del Municipio, comprometiendo las condiciones de salubridad pública, la convivencia ciudadana y la adecuada atención de los animales en condición de abandono o vulnerabilidad. En tal sentido, se pretende su celebración en el marco de la alineación con la línea estratégica y las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal de Pensilvania, relacionadas con la protección y bienestar animal, la salud pública y el fortalecimiento de la gestión ambiental del territorio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio será el Municipio de Pensilvania, Caldas, sus veredes y corregimientos,

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será contado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

9. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio de Pensilvania – Caldas.

10. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

En atención a la naturaleza del programa de interés público objeto del presente proceso contractual, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, la entidad estatal deberá verificar que la entidad privada sin ánimo de lucro que participe en el proceso acredite reconocida idoneidad técnica, operativa y administrativa para la ejecución de actividades relacionadas con la protección y bienestar animal, la administración del coso municipal, el control poblacional de caninos y felinos y la promoción de la tenencia responsable, garantizando así la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de los fines estatales.

PERFIL DEL PROPONENTE

Podrán participar entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Cuenten con personería jurídica vigente, acreditada mediante su certificado de existencia y representación legal o debidamente reconocida por la autoridad competente.
- Dentro de su objeto social deben contemplar actividades relacionadas con la protección y bienestar animal, manejo de fauna doméstica, atención veterinaria, control poblacional de caninos y felinos, administración de albergues o cosos municipales, ejecución de jornadas de esterilización, promoción de la tenencia responsable o actividades afines relacionadas con la gestión integral del bienestar animal.
- Acreditación de reconocida idoneidad técnica y organizacional para la ejecución de programas de interés público relacionados con protección y manejo animal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

EXPERIENCIA GENERAL:

La entidad proponente deberá acreditar experiencia general en convenios de asociación con entidades públicas mayor a 2 años.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La entidad proponente deberá acreditar experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del convenio, demostrada mediante la ejecución de mínimo un (1) contrato, convenio o instrumento jurídico suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto haya estado directamente relacionado con una o varias de las siguientes actividades y que su valor sea equivalente al 50% del presupuesto del presente:

- Operación o apoyo en la administración de cosos municipales, albergues o centros de bienestar animal.

- Ejecución de jornadas de esterilización de caninos y felinos.

- Prestación de servicios de atención veterinaria básica o control poblacional.

- Desarrollo de campañas de sensibilización sobre tenencia responsable y bienestar animal.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, en la cual se indique el objeto ejecutado, el tiempo de ejecución y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

11. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor del convenio a suscribir se determina de acuerdo con la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, los costos y gastos que se generan en el proceso de ejecución, así mismo en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones. Para ello se ha determinado que el valor del convenio será por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000),** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen en la legalización y ejecución del convenio. El anterior valor será aportado en la totalidad por el municipio.

Los aportes del ASOCIADO son en especie y serán los siguientes:

1. Diseños para publicidad digital.
2. Promociones en redes sociales.

3. Capacitaciones a diferentes tipos de población para el cuidado animal.
4. Apoyo a la administración municipal en las jornadas inherentes al convenio que convoque y realice.

12. FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del aporte del municipio al convenio será desembolsado al asociado de la siguiente manera: **actas parciales con corte mensual.**
Cada desembolso se realizará previa:

- Presentación del informe técnico de actividades ejecutadas.
- Presentación del informe financiero cuando corresponda.
- Certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y de las obligaciones contractuales.
- Acreditación por parte de la ESAL de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda.

En caso de evidenciarse incumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o parafiscales, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al momento del pago o de la liquidación del convenio y efectuar el traslado correspondiente a las entidades administradoras.

Será causal de terminación unilateral del convenio la comprobación de evasión total o parcial en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o parafiscales durante la ejecución contractual.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pensilvania - Caldas, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad. Para ello el presente proceso se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. DEL CDP	156
VALOR DEL CDP	$30.000.000

FECHA DEL CDP	22 de enero de 2026

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los principios de planeación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pensilvania, Caldas realizó el análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico y la adecuada ejecución del convenio en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación.

La distribución, tipificación, asignación y medidas de mitigación correspondientes se encuentran detalladas en la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

15. GARANTÍAS QUE DEBE ASUMIR LA ESAL:

El MUNICIPIO en atención a la naturaleza, al valor y la forma de desembolso de la presente contratación directa, hará uso de la facultad que le otorga el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no será necesario que el asociado aporte una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio.

16. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios que se detallan en la invitación pública:

REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro	HABILITADO/NO HABILITADO
	Estructura organizacional y manejo del riesgo	HABILITADO/NO HABILITADO
	Indicadores de la eficiencia de la organización	HABILITADO/NO HABILITADO

17. SUPERVISIÓN:

La supervisión del convenio estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL.**

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes o se notificará a través del SECOP II.

18. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para la Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Materia de Contratación Pública expedido por Colombia Compra Eficiente, y atendiendo la naturaleza jurídica del presente proceso, así como su objeto relacionado con la ejecución de un programa de interés público orientado a la protección y bienestar animal en el ámbito territorial del Municipio de Pensilvania, el presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia, por tratarse de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro regulado por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, modalidad que no corresponde a un proceso de selección sometido a reglas de apertura internacional ni a compromisos derivados de tratados comerciales.

19. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

El presente proceso contractual se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2026, una vez verificado con el área responsable de la entidad.

20. IMPUESTOS DEL CONVENIO

Los impuestos que se derivan de la suscripción del convenio son determinados en el Estatuto de Rentas del municipio, al cual se le dará aplicaicón según corresponda.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Pensilvania – Caldas adelantará un proceso competitivo que garantice la escogencia objetiva de la ESAL, atendiendo criterios verificables relacionados con la capacidad jurídica, técnica, operativa y la experiencia específica del proponente.

En desarrollo de lo anterior, la selección se estructurará en dos momentos:

21.1. Verificación de requisitos habilitantes

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para participar en el proceso, los cuales serán evaluados bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, conforme a la lista de chequeo anexa al presente estudio previo.

La lista de chequeo constituye el instrumento técnico-administrativo mediante el cual se verificará de manera objetiva el cumplimiento de cada requisito, dejando constancia expresa en el expediente contractual.

Las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes determinados en el proceso competitivo serán rechazadas.

Los requisitos habilitantes estarán orientados a acreditar:

CAPACIDAD JURÍDICA (Cumple/No Cumple)

En el presente proceso solo participarán entidades privadas sin ánimo de lucro – ESAL.

El Municipio de Pensilvania revisará que los proponentes no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el convenio.

Para ello revisará el boletín de responsabilidad fiscal, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de cada oferente o documento donde conste su constitución y reconocimiento de personería jurídica, esto para efectos de verificar que esté autorizado para cumplir con el objeto del convenio.

ANTIGÜEDAD (Cumple/No Cumple)

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta aquel que tenga como mínimo cinco (05) años de constitución. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar esta antigüedad se deberá presentar certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior

a 60 días o el documento de constitución o reconocimiento de personería jurídica de la ESAL.

IDONEIDAD (Cumple/No Cumple)

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

La Entidad Estatal deberá tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

PERSONAL DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO (Cumple/ No Cumple)

Las ESAL deberán aportar certificación que contenga relación del personal, ya sea vinculado o por medio de contratos de prestación de servicios, donde se indique cargo y personal que se designará para el presente proyecto.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el representante legal de la entidad donde conste la planta de personal actual y especifique la proyección de personal a contratar en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

EXPERIENCIA (Cumple/No Cumple)

La experiencia que relacione y aporte la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro se deberá documentar, relacionando su desempeño en el desarrollo de los proyectos apoyados por empresas privadas o públicas con el fin de demostrar su idoneidad comprobada en la realización de actividades, compromisos y aportes relacionados con el objeto del presente convenio.

EXPERIENCIA GENERAL:

La entidad proponente deberá acreditar experiencia general en convenios de asociación con entidades públicas mayor a 2 años.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La entidad proponente deberá acreditar experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del convenio, demostrada mediante la ejecución de mínimo un (1) contrato, convenio o instrumento jurídico suscrito con entidad pública o privada, cuyo objeto haya estado directamente relacionado con una o

varias de las siguientes actividades y que su valor sea equivalente al 50% del presupuesto del presente:

- Operación o apoyo en la administración de cosos municipales, albergues o centros de bienestar animal.

- Ejecución de jornadas de esterilización de caninos y felinos.

- Prestación de servicios de atención veterinaria básica o control poblacional.

- Desarrollo de campañas de sensibilización sobre tenencia responsable y bienestar animal.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, en la cual se indique el objeto ejecutado, el tiempo de ejecución y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (Cumple/No Cumple)

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información en general y su respectivo corporativo.

La ESAL deberá aportar y exponer su estructura organizacional, donde determine tiempo de constitución, corporados, asociados y organigrama.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (Cumple/No Cumple)

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, razón por la cual la administración municipal tendrá en cuenta los siguientes:

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se analizan los siguientes indicadores:

- **Indicadores de eficiencia de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro**

Gastos de implementación de los proyectos en el año x

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año

Para este indicador se establecerá una eficiencia igual o superior al 80%, valor que se enmarca en un rango de buen desempeño a la capacidad de conseguir lo esperado buscando el mayor aprovechamiento de los medios empleados.

- **Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro**

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Total de contribuciones del sector privado en el año x

En este indicador se establece que, de cada peso de gasto de funcionamiento de la ESAL, tenga una contribución del sector privado de 0.10 centavos.

NOTA: El estado de resultados integral se debe presentar con un nivel de desagregación que permita verificar los siguientes indicadores:

Gastos de implementación de los proyectos en el año x

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

Total de contribuciones del sector privado en el año x

La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar balance financiero de la ESAL con corte a 31 de diciembre del año 2025, debidamente firmado por el Representante Legal y revisor fiscal y/o contador público, adjuntar tarjeta profesional, fotocopia de la cédula y certificación de antecedentes de la junta central de contadores.

REPUTACIÓN (Cumple/ No Cumple)

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal revisará los certificado de antecedentes previamente solicitados, así como del representante legal de la misma.

Asimismo, la entidad estatal verificará, de conformidad al párrafo anterior, la reputación de la ESAL de acuerdo con las siguientes preguntas, las cuales deberán ser contestadas en su debido orden:

- ¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro para el público?

- ¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?
- ¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad sin ánimo de lucro?
- ¿Qué tan competentes perciben el público a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

REGISTRO EN EL SECOP II

(Cumple/No Cumple)

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registrados en la plataforma del SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia económica y manejo del riesgo.

DESEMPATE

En caso de presentarse empate, el Municipio de PENSILVANIA dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 del 2021, según las causales allí expuestas y/o demás normas que aplique.

21.2. Selección de la ESAL

Una vez verificados los requisitos habilitantes, el Municipio seleccionará la propuesta más favorable para los intereses públicos, atendiendo criterios objetivos relacionados con:

- Mayor experiencia específica adicional a la mínima exigida.
- Mayor capacidad técnica y operativa acreditada.
- Sostenibilidad de la propuesta frente al presupuesto oficial.

La evaluación se realizará con base en la documentación aportada por los proponentes y verificada mediante la lista de chequeo, garantizando igualdad de trato, transparencia y selección objetiva.

ESTUDIO PREVIO

Se expide en el municipio de Pensilvania, Caldas a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL

ELABORÓ: Diego León Ramírez Ortiz – Contratista – Coordinador General ODESA.
REVISÓ: NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. – Contratista.